



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-117-2017

Guatemala, 02 de mayo de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual autorizó la ejecución de las obras por Iniciativa Propia presentadas por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, las cuales integran el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", el cual se desarrollará entre los años 2013 y el 2019; resolución que en su Anexo, específicamente en el numeral 8, establece: "... En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio...".

CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), modificar las obras contenidas en el anexo de la Resolución CNEE-197-2013, específicamente en el numeral 3.3.4.6. referente a la "**Ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro-Guatemala 2, Centro-Guatemala 3, Centro-Guatemala 5 y Centro Guatemala 6**". En



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

virtud de lo manifestado por la transportista, el Departamento de Planificación de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el pronunciamiento correspondiente indicado que es procedente acceder a lo solicitado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar las solicitudes hechas por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de modificar las obras relacionadas al anexo de la Resolución CNEE-197-2013 de la siguiente forma:
 - a) **Se modifica el numeral 3.3.4.6. Ampliación de la capacidad de la línea de transmisión de doble circuito Centro-Incienso 2 y 3 69 kV (Guatemala 2 y 3), mismo que queda de la siguiente manera:**

3.3.4.6. Ampliación de la capacidad de las líneas d transmisión Centro-Guatemala 2, Centro-Guatemala 3, Centro-Guatemala 5 y Centro-Guatemala 6.

La adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro-Guatemala 2, Centro-Guatemala 3, Centro-Guatemala 5 y Centro-Guatemala 6 consiste en realizar lo siguiente:

- a. Traslado de las líneas Centro – Guatemala 5 y Centro – Guatemala 6 a la ruta de las líneas Centro – Guatemala 2 y Centro – Guatemala 3, para realizar el trabajo anterior se deberá disponer de estructuras capaces de soportar los conductores de las cuatro líneas.
- b. Cambio de conductor de las líneas de transmisión Centro – Guatemala 2, Centro – Guatemala 3, Centro – Guatemala 5 y Centro – Guatemala 6, con una longitud aproximada de 7.3 km.
- c. Trabajos de seccionamiento de la línea Centro – Guatemala 6 para formar las líneas Centro – Mixco 69 kV, Roosevelt – Naranjo 69 kV, Naranjo – Centro 69 kV.
- d. Construcción de las extensiones de las líneas relacionadas con la subestación Naranjo 69/13.8 kV, por medio de estructuras con capacidad de soportar dos circuitos de 69 kV que corresponden a las líneas Roosevelt – Naranjo 69 kV y Naranjo – Centro 69 kV, con una longitud aproximada de 0.85 km.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- e. Cambio de conductor en el tramo de línea existente que se utilizara para formar la línea Roosevelt – Naranjo 69 kV, con una longitud aproximada de 1.60 km.
- f. Construcción de una extensión de línea que se utilizara para formar la línea Roosevelt – Naranjo 69 kV, con una longitud aproximada de 0.45 km.
- g. Construcción de una extensión de línea que se utilizara para formar la línea Centro – Mixco 69 kV, con una longitud aproximada de 0.65 km.

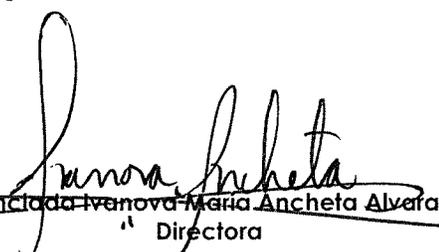
La capacidad de los nuevos conductores que se emplearán en las ampliaciones de capacidad y extensiones de líneas deberán cumplir con lo establecido para el conductor de categoría A.

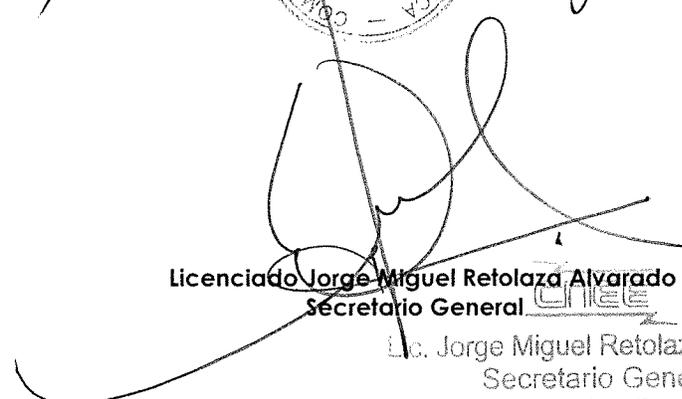
- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

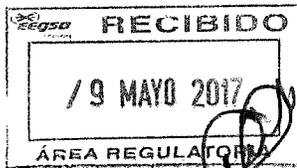
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día 09 de mayo de dos mil diecisiete, en **6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2º nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-117-2017** de fecha **dos de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Orlando Palato
(f) Notificador